



Consejo de Universidades

ACUERDO PLENARIO N° 127

VISTO, el artículo 5 del Decreto 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999, y el despacho C.A.A. N° 114 C.I. y R. N° 23 C. P. y E. N° 2, mediante el cual se realizan aportes a fin de contribuir con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en el dictado de una futura reglamentación del citado decreto.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1047/99 tuvo por finalidad articular las ofertas académicas dictadas en lugares alejados de la sede principal de la institución universitaria que las imparte, estableciendo para ello un mecanismo que permitiera la debida coordinación del sistema universitario mediante el control recíproco de sus miembros, a través de su participación en el CONSEJO DE UNIVERSIDADES como órgano encargado de dictaminar, con carácter vinculante, sobre la viabilidad de una futura oferta educativa alejada de la sede principal.

Que la aplicación práctica del citado Decreto fue materia de análisis crítico por parte del pleno del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, oportunidad en la cual se hizo referencia, en base a la experiencia acumulada, a la necesidad de su revisión.

Que a efectos de analizar y debatir la temática planteada, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, elaboró una propuesta y la remitió al CONSEJO DE UNIVERSIDADES para su consideración.

Que las Comisiones Permanentes del Cuerpo convocadas al efecto, constituyeron una Comisión Mixta integrada por representantes del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN para que se abocara exclusivamente a su tratamiento.

Che



Consejo de Universidades

Que en base a la mencionada propuesta y a las contribuciones realizadas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y por el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (CRUP), la Comisión Mixta realizó nuevos aportes que enriquecieron el documento y los elevaron a las Comisiones Permanentes del Cuerpo, para su tratamiento.

Que el Cuerpo reunido en plenario coincide con los distintos aspectos que integran el documento elevado por las Comisiones de Asuntos Académicos, de interpretación y Reglamento, y de Políticas y Estrategias.

Por ello, y atento lo aconsejado por las Comisiones Permanentes del Cuerpo,

EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento titulado "Aportes para una futura reglamentación del Decreto 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999", que obra como Adenda y forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Elevar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el presente acuerdo.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en la sede de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, el 11 de diciembre de 2013.-----

DR. ING. ALDO L. CABALLERO
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS



Consejo de Universidades

ADENDA

“Aportes para una futura reglamentación del Decreto 1047 de fecha 29 de septiembre de 1999”

- Toda solicitud de reconocimiento oficial para el dictado de una oferta de grado o posgrado destinada a instrumentarse total o parcialmente fuera del ámbito del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que perteneciere la institución universitaria, conforme lo previsto por el artículo 1° del Decreto N° 1047/99, deberá presentarse ante el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, de acuerdo al formulario que se incorpora como Anexo de la presente.

- A los fines del artículo precedente sólo se analizarán las solicitudes correspondientes a carreras nuevas, entendiendo por tales las que aún no han sido puestas en marcha ni cuentan con alumnos, sin perjuicio de lo que se consigna en la cláusula transitoria.

- Establecer los meses de Abril y Octubre de cada año para la recepción de las solicitudes de reconocimiento oficial para localizaciones a que se refiere el artículo primero.

- Presentada la solicitud, la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS realizará un análisis preliminar teniendo en cuenta la justificación esgrimida en cuanto a: la conveniencia de la creación de la nueva oferta educativa, las posibilidades reales de instrumentar la oferta, lo relacionado con el interés público involucrado en el ejercicio de la profesión de que se trate, así como también la eventual existencia de un Convenio de Cooperación entre la Institución Universitaria solicitante y una Institución Educativa u Organismo



Consejo de Universidades

Gubernamental ambos de la región, y de un Protocolo particular que se refiera a la cooperación de la oferta fuera del CPRES que se propone y, emitirá un informe técnico, que no tendrá carácter vinculante.

- La solicitud y el informe técnico a que hace referencia el artículo anterior será girado al Consejo de Universidades para su análisis.

- En caso de que el informe técnico recomiende no dar lugar a la solicitud, y previo a que el Pleno del Cuerpo se expida, se dará vista del informe a la Institución Universitaria solicitante por el término perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días hábiles para que presente el descargo que estime corresponder.

- Cuando el CONSEJO DE UNIVERSIDADES estimara conveniente contar con la opinión previa del CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) donde se dictará la oferta, éste dispondrá de un plazo no mayor a noventa (90) días corridos para expedirse. En caso de que así no lo hiciere, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES resolverá prescindiendo de la misma.

- Expedido el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, la solicitud será girada a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA para su intervención.

- Se establece un plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente Resolución para que todas las Instituciones Universitarias, Nacionales y Privadas, remitan a este Ministerio las ofertas de las de carreras de grado y posgrado que se dicten fuera del CONSEJO REGIONAL

Ull



Consejo de Universidades

DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CPRES) al que pertenecen con expresa indicación del año que comenzaron a inscribir alumnos en cada oferta, y que no cuenten con el reconocimiento oficial especial previsto por el artículo 1° del Decreto 1047/99, a los efectos de regularizar su situación de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

All



Consejo de Universidades

ANEXO
Solicitud de reconocimiento oficial ad hoc para ofertas alcanzadas por el Decreto 1047/99.
Nombre de la Institución Universitaria que solicita la autorización
Localización de la oferta
Debe repetirse el cuadro para cada una de las carreras que integran la oferta.
Título.
Mencionar si es carrera a término.
Articulación con otras carreras de grado o posgrado: carrera – institución.
1. Razones que justifican la solicitud de la oferta, en los términos del art. 10 del decreto 1047/99
Evaluación de la Institución Universitaria sobre las necesidades locales y de otras ofertas universitarias locales y regionales.
La exposición de las demandas del medio local que sustenta la necesidad de la nueva oferta. Tipo y grado de apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas para el desarrollo de la oferta.
2. Antecedentes y capacidades académicas e institucionales de la Institución Universitaria que respaldan la expansión de la oferta.
3. Objetivos que justifican la existencia de la oferta.
4. Población destino.
5. Integración de las ofertas académicas vigentes en el sistema de educación superior del CPRES y articulación con la oferta regional.

100



Consejo de Universidades

6. Ponderación del impacto que produce la oferta en las actividades académicas y de gestión de la sede principal de la Institución Universitaria.
7. Condiciones institucionales en la que se inserta la oferta. 7.1 Organización y estructura de gestión académica y administrativa de la oferta. Exponer cómo su integración, roles y funcionamiento garantizan una adecuada supervisión de las actividades académicas. 7.2 Estructura educativa local de apoyo. Instituciones educativas que cooperan en el desarrollo e implementación de la oferta. Tipo de cooperación, existencia de convenios, su alcance. 7.3 Estructura no educativa local de apoyo. Instituciones no educativas que cooperan en el desarrollo e implementación de la oferta. Tipo de cooperación, existencia de convenios, su alcance. 7.4 Sistemas de registro y procesamiento de la información académica. 7.5 Conexión informática con la sede central.
8. Plan de estudios. Según requerimientos exigidos por la DNGU Antecedentes del o los planes de estudio (señalar si se dictan también en la sede principal o en otras sedes, hacer mención de la o las resoluciones de validez nacional y reconocimiento oficial: mencionar y adjuntar la documentación si ha sido objeto de acreditación por la CONEAU. Agregar cualquier otro antecedente relativo a evaluaciones)
9. Cuerpo docente, Recursos humanos con que se cuenta, estrategias de formación y/o radicación
10. Modalidad de dictado de clases. 10.1 Debe describirse la modalidad en que se realizará el dictado, si es totalmente presencial, si se recurre a cursadas intensivas, en qué intervalos, etc.



Consejo de Universidades

11. Alumnos Alumnos ingresantes que se estiman para los próximos cinco años
12. Infraestructura y equipamiento. Espacios físicos Descripción de su adecuación con relación a la cantidad, calidad y disponibilidad (en dominio y horarios) de los espacios físicos destinados a la enseñanza. Laboratorios, talleres y otros ámbitos especialmente destinados a la formación práctica. Si el tipo de carrera que se trata supone la utilización de laboratorios, talleres y otros equipamientos o ámbitos específicamente destinados a la formación práctica, detallar su adecuación, disponibilidad y calidad.
13. Biblioteca. Describir su adecuación en términos de: cantidad de libros, actualización, pertinencia con relación a las necesidades de la oferta, suscripciones a revistas. Disponibilidad de equipamiento informático, sistema de registros. Adecuación del personal técnico y directivo: suficiencia y calificación. 13.1 Acceso a bases de datos bibliográficos. 13.2 Intercambio bibliográfico con la sede central u otras localizaciones de la Institución Universitaria de origen.
14. Sustentabilidad presupuestaria. Asignación presupuestaria. Generación de recursos propios.
Anexos C.V. de los profesores del primer año de la carrera.

MP



Consejo de Universidades

Información de infraestructura, biblioteca, normativa interna de la Institución
relativa a los puntos antes desarrollados

Ch